

SECRETARÍA.- JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL. PURIFICACION TOLIMA. JULIO 6 DE 2.020: En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias extraprocesales, informándole que está pendiente de señalar fecha para la diligencia de interrogatorio de parte solicitado, debido a que el anterior señalamiento que había sido fijado para el 15 de abril del año en curso, no se realizó debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la pandemia por COVID-19.

*Aurora Vasquez Huevo*  
AURORA VASQUEZ HUEVO  
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Círculo de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Purificación Tolima, Julio seis ( 6 ) de dos mil veinte (2.020)

INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL
Promovido: ANDREA SAAVEDRA ARAGÓN Y OTROS
Convocados: MARTIN Y FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGÓN
ASUNTO: NUEVA FECHA INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL

Teniendo en cuenta que se hace necesario fijar nueva fecha para la diligencia de interrogatorio de parte extraprocesal, al no haberse podido realizar en el anterior señalamiento por las razones expuestas en la anterior constancia secretarial, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10 am. y 10:30 del día 4- AGOSTO de dos mil veinte (2.020), para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte extraprocesal que en pliego abierto deben absolver los convocados MARTÍN SAAVEDRA ARAGÓN Y FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGÓN, respectivamente, atendiendo la solicitud elevada por ANDREA SAAVEDRA ARAGÓN Y OTROS, a través de apoderado judicial. Esta diligencia se realizará virtualmente, dando prevalencia al uso de la tecnología, conforme las directrices impartidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los convocados, en la que se harán las prevenciones de los artículos 204 y 205 del Código General del Proceso, sobre las consecuencias de la inasistencia de los citados a la diligencia de interrogatorio extraprocesal.

TERCERO: INSTAR al Dr. ARMANDO RIVERA MONCALEANO, para que realice las actuaciones requeridas para la notificación personal de esta decisión a los convocados, en la forma prevista en el citado decreto.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Martina Selena Cuevas Pinilla*  
MARTHA SELENA CUEVAS PINILLA